



Expediente nº:	7916/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de presupuestos
Asunto:	PRESUPUESTO 2020
Unidad Orgánica:	Intervención

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES
EJERCICIOS ECONÓMICOS 2020-
2023
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**



PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante los ejercicios económicos 2020 a 2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas, convenio y acuerdos que contengan las bases reguladoras de su concesión.



ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Alcaldesa, sin perjuicio de las delegaciones que existan en su caso.

CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL PLAN

ARTÍCULO 7.

La concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para los ejercicios 2020 a 2023 contienen en su Anexo:

- los objetos de colaboración
- los destinatarios a los que van dirigidas



- la modalidad de concesión aplicable
- la aplicación presupuestaria
- el importe económico

El Anexo ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- **Objeto.** Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- **Modalidad de gestión.** Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión: concurrencia competitiva (concurrencia) o concesión directa (nominativa).
- **Aplicación Presupuestaria.** Aplicación presupuestaria en la que se recoge la subvención.
- **Importe.** Referido a la consignación prevista para cada subvención.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración o acuerdos, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 9.

El detalle de las subvenciones incluidas en el anexo son las siguientes:

A.1) Subvencion Asociación Benefico Social Virgen de la Cabeza:

- **Objetivos:** Ayudar a las personas necesitadas, en situación de marginación social, de exclusión social o en situación de riesgo. Es necesario contar con un recurso que dé respuesta a carencias alimentarias de los usuarios que se atienden desde los Servicios Sociales Comunitarios, en situaciones de emergencia.
- **Costes previsibles:** 11.000,00€ anuales
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

A.2) Subvenciones Asociación Benefico Social Virgen de la Cabeza:

- **Objetivos:** : Ayudar a las personas necesitadas, en situación de marginación social, de exclusión social o en situación de riesgo. Es necesario contar con un recurso que dé respuesta a carencias habitacionales en situación de emergencia social de los usuarios que se atienden desde los Servicios Sociales Comunitarios.
-
- **Costes previsibles:** 13.500,00€ anuales.
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos



B) Subvención Asociación Pro-cabalgata de Reyes Magos:

- **Objetivos:** Engrandecer y mantener una de las principales tradiciones socioculturales y religiosas de la ciudad.
- **Costes previsibles:** 10.000,00 euros anuales.
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

C) Subvención Agrupación de Cofradías de Semana Santa

- **Objetivos:** Mantener la consagración de la Semana Santa Motrileña como uno de los pilares básicos de la Cultura y Tradición religiosa de la Ciudad. Promocionar el nombre de la Ciudad de Motril nacional e internacionalmente, destacando el interés turístico de la Semana Santa Motrileña. En FERIARCO, el apoyo pasa por ayudar con las diferentes Bandas y Agrupaciones musicales que van a asistir y colaborar en la organización, publicidad y demás medios para su puesta en marcha. es ayudar además de en su organización, publicidad y coordinación con la dotación de la calidad y reconocimiento que a nivel patrimonial necesita.
- **Costes previsibles:** 30.000,00.-€
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

E) Subvención a Clubes Deportivos:

- **Objetivos:** Ayudar a los clubes deportivos del municipio que trabajan en la promoción y el fomento del deporte entre los ciudadanos, bien desarrollando actividades o eventos deportivos, como participando en competiciones deportivas oficiales.
- **Costes previsibles:** 100.000,00€
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuatro de los Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO IV. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, la Alcaldesa deberá de presentar una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



ANEXO

DESTINATARIOS	MODALIDAD CONCESIÓN	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PTO 2020
ASOC VIRGEN DE LA CABEZA	NOMINATIVA	Contribuir con los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Albergue.	0602.2310.48902	13.500,00 €
ASOC.VIRGEN DE LA CABEZA	NOMINATIVA	Contribuir con los gastos de funcionamiento y mantenimiento del comedor social.	0602.2310.48014	11.000,00 €
ASOC. PRO-CABALGATA REYES	NOMINATIVA	Colaborar, apoyar y ayudar en la organización de la Cabalgata de Reyes Magos.	2902.3381.48904	10.000,00 €
AGRUP. DE COFRADIAS SEMANA SANTA	NOMINATIVA	Ayudar en el fomento para la conservación y difusión de las tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales de la ciudad.	2902.3381.48908	30.000,00 €
SUBVENCIONES DEPORTES	CONCURRENCIA	El fomento del deporte a través de la financiación de los gastos de organización y desarrollo de actividades y eventos deportivos, así como por la participación en competiciones deportivas oficiales.	1902.3411.48005	50.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES				114.500,00 €

En Motril, a la fecha que figura al margen.